

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2024-294</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.	Página 1499
<b>CVE-2024-295</b>	Aprobación definitiva del Reglamento sobre Honores y Distinciones.	Página 1504

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2024-270</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Decreto de delegación de funciones del Alcalde por disfrute de vacaciones.	Página 1507
<b>CVE-2024-272</b>	Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.	Página 1509
<b>CVE-2024-254</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución de la Alcaldía de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/254R.	Página 1510
<b>CVE-2024-257</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Renuncia de Concejala y segunda Teniente de Alcalde y nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde.	Página 1511

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-255</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Orden PRE/2/2024, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.	Página 1512
<b>CVE-2024-273</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1. Expediente 4762/2023.	Página 1516
<b>CVE-2024-277</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Resolución declarando la nulidad de las convocatorias de estabilización de empleo público de la Ley 20/2021, en ejecución de sentencia judicial.	Página 1519
<b>CVE-2024-261</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Página 1523

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2024-271</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.	Página 1524
---------------------	--	-------------

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2024-268</b>	<b>Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa</b> Resolución por la que se anuncia subasta pública de una propiedad en Santander.	Página 1525
---------------------	---	-------------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-280</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Expediente 1243170A.	Página 1527
<b>CVE-2024-279</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal de 2024	Página 1529
<b>CVE-2024-264</b>	<b>Junta Vecinal de Cabrojo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 1532
<b>CVE-2024-276</b>	<b>Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 1533
<b>CVE-2024-274</b>	<b>Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 1534
<b>CVE-2024-275</b>	<b>Concejo Abierto de Sarceda</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 1535

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2024-269</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 1536
<b>CVE-2024-278</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 1538
<b>CVE-2024-266</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del cuarto trimestre del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 1539
<b>CVE-2024-267</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación del calendario fiscal 2024. Expediente 2024/237F.	Página 1540

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2024-259</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Resolución por la que se regula la compensación a las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la aplicación de los descuentos al viajero habitual por la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio.	Página 1543
---------------------	--	-------------

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2024-265</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación definitiva de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 26.	Página 1550
<b>CVE-2024-154</b>	<b>Ayuntamiento de Ruate</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Meca.	Página 1551
<b>CVE-2024-238</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida de los Condes, 13 de Mompía. Expediente 41/960/2023.	Página 1552

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2024-263</b>	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Información pública de la aprobación inicial del proyecto de reparación de la estación depuradora de aguas residuales de El Tojo, actividad sometida a comprobación ambiental.	Página 1553
---------------------	--	-------------

### 7.5.VARIOS

<b>CVE-2023-10895</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Anuncio del cambio de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005. Términos municipales de Camargo y Astillero.	Página 1554
<b>CVE-2024-258</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles</b> Información pública de la aprobación inicial del Reglamento interno de funcionamiento del Centro de Día de Infancia y Adolescencia. Expediente 287/2023.	Página 1555
<b>CVE-2024-256</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b> Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santander	Página 1556

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2024-294** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229, de 29 de noviembre de 2023, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2023 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español, y en especial en Cantabria, no escapando nuestro Municipio a este problema.

En la consciencia de su acuciante actualidad, como afección de nuestra sociedad y en especial a nuestra población, con el objetivo claro del fomento de la natalidad y el necesario el apoyo a la familia, como institución reconocida en el artículo 39 de nuestra Carta Magna, y en aras de asegurar su protección social y económica; este Ayuntamiento de Herrerías, en una apuesta decidida de colaborar con las familias en los gastos que suponen la llegada de un hijo, que siendo una noticia maravillosa, no podemos olvidar que supone un esfuerzo económico y social sobrevenido para ellas, se pretende crear, regular y aprobar una Ordenanza para favorecer la natalidad, y ayudar a las familias con nuevos natalicios a sobrellevar la readaptación familiar que ello conlleva.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de escoger la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Se considera por tanto del máximo interés para este Municipio, la aprobación de una Ordenanza municipal que regule, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, una serie de ayudas de carácter económico en aras de su bienestar social, a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de dicha Ordenanza de conformidad con la legalidad vigente.

### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO

1.1.-La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y artículo 25.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la este Ayuntamiento.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

1.2.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.3.- Este Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose dentro de este el fomento de la natalidad. Este es el fundamento y el fin de la presente ordenanza, que pretende incentivar los nuevos nacimientos de hijos de familias del Municipio de Herrerías.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETO

2.1.- El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad de este Ayuntamiento con la finalidad de fijar la población dentro del término municipal.

#### ARTÍCULO 3.- NATURALEZA DE LA AYUDA

3.1.- Las ayudas que se otorgan conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo estipulado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

4.1.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza:

a) Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tenga hijos.

b) Los adoptantes de niños menores de 3 años.

4.2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/la, y en caso de custodia compartida, en la proporción que se determine en la sentencia de separación, divorcio o nulidad.

#### ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

5.2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos 12 meses de antigüedad de al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción en el padrón de habitantes, así como el libro de familia.

5.3.- El menor recién nacido o adoptado tendrá que ser empadronado por primera vez en este Ayuntamiento y convivir con los solicitantes en el mismo domicilio. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción en el padrón de habitantes. En caso de que alguno de los progenitores se encuentre trabajando en el extranjero o en otra comunidad, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo copia del correspondiente contrato de trabajo.

5.4.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en los apartados anteriores continúen residiendo en el Municipio durante un plazo superior

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

a 6 meses y que, en todo caso, el recién nacido fuera empadronado por primera vez en el Ayuntamiento. En el caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial, sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

5.5.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.

5.6.- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Herrerías, cuestión esta última que será comprobada de oficio por el propio Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN DEL GASTO

6.1.- Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos señalados en esta Ordenanza será objeto de una ayuda de 1.200,00 euros.

6.2.- Considerara unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor de guardia y protección del menor y los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar hasta la fecha de la solicitud.

6.3.- No podrá percibirse más de una ayuda por nacimiento o adopción. En caso de partos múltiples se tendrá derecho a percibir un 100% adicional para cada hijo. En el caso de adopción de más de un menor, se tendrá en cuenta lo mismo porcentaje de incremento.

6.4.- El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad, siendo el importe presupuestado el límite para acceder a las ayudas, que se concederán en concurrencia competitiva.

6.5.- La imputación del gasto se realizará con cargo a esa partida presupuestaria específica que se creará en el presupuesto general del Ayuntamiento, cuya existencia se vinculará a la aplicación de esta ordenanza en la medida en que debe estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

6.6.- El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

#### ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1.- Las ayudas, dirigidas al Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro dos meses siguientes al nacimiento o adopción. Deberá presentarse conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza, en el que expresamente se declarará que se cumple con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

7.2.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento administrativo que acredite la identificación del solicitante cómo beneficiario/de los dos progenitores.

b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil en el caso de nacimientos.

c) Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopción.

d) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos 12 meses de uno de los progenitores, así como de inscripción

CVE-2024-294

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

en el padrón de habitantes de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado/la. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.

e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

f) Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social o autorización al órgano municipal competente en su caso. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente en el cumplimiento de los deberes fiscales municipales.

g) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

h) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad

7.3.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que se no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

7.5.- Una vez completada la documentación se formulará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, mediante Informe de Secretaría.

7.6.- Las ayudas se concederán por la Junta de Gobierno Local. Las resoluciones o acuerdos de concesión de la ayuda se harán por orden cronológica de solicitud y sólo podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

a) No cumplir los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

b) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en esta Ordenanza.

c) Estar agotado el crédito presupuestario habilitado en la partida para esta finalidad.

7.7.- Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la data de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 8.- ABONO DE LAS AYUDAS

8.1.- El pago de la ayuda concedida se efectuará por el 100% mediante transferencia bancaria a la cuenta que indicará el beneficiario de la solicitud dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.

#### ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

9.1.- Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

#### ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1.- La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases.

10.2.- Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

10.3.- Los beneficiarios están obligados a reintegrar la ayuda concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

CVE-2024-294

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

#### ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES

11.1.- Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en el caso de tener la percibida ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penitenciarías que se pudiesen exigir.

#### ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

12.1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de las ayudas concedidas.

12.2.- El régimen jurídico del reintegro de las ayudas será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

13.1.- Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. RÉGIMEN JURÍDICO

14.1.- La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad, en el no previsto en estas Bases, será la establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio de 2023 se tomarán en consideración como beneficiarios para el acceso y concesión de las ayudas previstas en esta Ordenanza, a los nacidos desde el 1 de enero de 2023 hasta la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por remisión del dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza a se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente El Arrudo, 15 de enero de 2024.

El alcalde,  
Ramón Jesús Cuesta García.

2024/294

CVE-2024-294



VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2024-295** *Aprobación definitiva del Reglamento sobre Honores y Distinciones.*

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229, de 29 de noviembre de 2023, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2023 de aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre Honores y Distinciones para el Municipio de Herrerías, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente,

### PREAMBULO

El artículo 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilita el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos, así como el de miembros honorarios de las Corporaciones Locales, en atención a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que pudieran concurrir en quienes resulten galardonados con las referidas distinciones.

El propio texto legal citado insta al mayor rigor en las distinciones que se otorguen y señala que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial.

### CAPÍTULO I. OBJETO

#### Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que puedan concurrir en personas físicas o jurídicas vinculadas con el Municipio de Herrerías.

#### Artículo 2.

I. Todas las distinciones reguladas en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que puedan otorgar, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local. Tampoco podrán comportar derecho administrativo o económico alguno.

II. Su concesión, mediando, además, mandato o requerimiento expreso y concreción de su alcance, por quien tenga atribuida la competencia, posibilitará el ejercicio de funciones representativas fuera del término municipal.

#### Artículo 3.

Ningún distintivo honorífico ni nombramiento podrá recaer en personas que desempeñen altos cargos en las Administraciones y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinación por razones de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

### CAPÍTULO II. DE LOS NOMBRAMIENTOS

#### Artículo 4.

El Ayuntamiento de Herrerías podrá conferir los nombramientos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación.

CVE-2024-295

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

#### Artículo 5.

Los nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo servirán para premiar excepcionales merecimientos contraídos con la población, respectivamente, por vecinos nacidos en el Municipio o fuera de él.

#### Artículo 6.

El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá recaer en quienes, habiendo contraído excepcionales merecimientos con la población, desde su actividad, pública o privada, hayan contribuido especialmente al desarrollo del Municipio, en cualquiera de sus ámbitos o facetas.

Para nombrar Miembro Honorario de la Corporación a un extranjero habrán de seguirse, previamente, los trámites legalmente establecidos.

### CAPÍTULO III. DE LOS DISTINTIVOS HONORÍFICOS

#### Artículo 7.

Los nombramientos se oficiarán en acto público y solemne, mediante entrega de placa metálica en la que constará el escudo del municipio, el título que se otorga, el nombre de la persona distinguida y la fecha del Acuerdo Plenario.

#### Artículo 8.

El Pleno de la Corporación Municipal, en reconocimiento de méritos o servicios extraordinarios, podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio. El descubrimiento de la placa o inscripción se llevará a cabo en acto público y solemne.

### CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

#### Artículo 9.

Todos los nombramientos y distinciones a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán por acuerdo plenario, previa instrucción de expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, previa memoria de declaración de los méritos por los que se merece, a iniciativa propia o a instancia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación o respondiendo a petición razonada de un organismo, institución, asociación o entidad de reconocido prestigio, a cuyo efecto se recabará como preceptivo informe jurídico de Secretaría, respecto del cumplimiento lo preceptuado en este Reglamento, formulando la correspondiente Propuesta de Resolución.

#### Artículo 10.

La Propuesta de Resolución será sometida al Pleno de la Corporación, bien en Pleno Extraordinario a tal efecto, o en siguiente Pleno Ordinario como uno de los puntos a tratar, el cual adoptará el acuerdo que, en cada caso, corresponda.

#### Artículo 11.

Los acuerdos plenarios para cualquiera de los nombramientos, ya sea, Hijo Predilecto o Adoptivo, así como Miembro Honorario de la Corporación habrán de ser adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

#### Artículo 12.

El Ayuntamiento comunicará el nombramiento al interesado, y se le citará para que comparezca en la entrega solemne que se realizará en el Municipio al efecto de la recogida de los distintivos que correspondan al título.

#### Artículo 13.

Cuando el galardonado haya modificado tan profundamente su conducta anterior, que sus actos posteriores lo hagan indigno de la distinción, previo procedimiento con las mismas garantías que para el otorgamiento del honor o la distinción, la Corporación a través de la aprobación del Pleno de la misma podrá revocar el acto de concesión.

#### Artículo 14.

El Ayuntamiento creará un Libro de Honores y Distinciones en el que se transcribirán los acuerdos adoptados al efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de un preámbulo, catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez sea aprobado y hayan transcurridos 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza a se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente El Arrudo, 15 de enero de 2024.

El alcalde,  
Ramón Jesús Cuesta García.

2024/295

CVE-2024-295

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2024-270** *Decreto de delegación de funciones del Alcalde por disfrute de vacaciones.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 60/2024, de fecha 4 de enero de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA"

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 8 a 12 de enero de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. Amancio Bárcena Marquínez, Primer Teniente Alcalde de la localidad, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 8 al 12 de enero de 2024, ambos inclusive, por ausencia del Sr. Alcalde del municipio.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Camargo, 5 de enero de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/270

CVE-2024-270

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2024-272** *Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 29-12-2023 (Nº Registro Entrada 15404), presentado por D/ D<sup>a</sup> JARDENAE DO NASCIMENTO BARBOSA por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por la interesada, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D/ D<sup>a</sup> JARDENAE DO NASCIMENTO BARBOSA y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CABERO, en el día y la hora solicitados: viernes 26-01-2024 a las 13:00 horas.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en el Concejal de esta Corporación, D. CRISTIAN ARMADA BARCINA, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86, de 18 de noviembre.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Directriz Segunda de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes de 26/01/1995, los contrayentes deberán manifestar ante el órgano registral que tramite el expediente, con un plazo suficiente para que éste remita los datos al Ayuntamiento, su voluntad de que el enlace sea autorizado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Camargo.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, ante mí, la secretaria accidental, que doy fe.

Camargo, 15 de enero 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

La secretaria accidental,

Marata Álvarez Rubio.

2024/272

CVE-2024-272

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-254** *Resolución de la Alcaldía de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/254R.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 122/2024, de fecha 11 de enero, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 3 de febrero de 2024 (expediente 2024/254R), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 11 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/254

CVE-2024-254

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2024-257** *Renuncia de Concejala y segunda Teniente de Alcalde y nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde.*

Ante la renuncia de D<sup>a</sup> Beatriz de la Torre López, como concejala por el grupo político Partido Popular que además ocupaba los cargos de Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de sustituir dichos cargos.

Visto lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a la competencia que me otorgan los artículos 23.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de la Alcaldía 3/2024, de 9 de enero, se ha resuelto designar como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Segundo Teniente de Alcalde al concejal por el grupo político Partido Popular, D. Borja Peña Martínez.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valdeolea, 10 de enero de 2024.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2024/257

CVE-2024-257



## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-255** *Orden PRE/2/2024, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2024/01.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-255

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades

Número de puesto: 3519.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 15.534,78 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3519, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 11 de enero de 2024.

CONVOCATORIA 2024/01

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2024  
(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2024/255

CVE-2024-255

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-273** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1. Expediente 4762/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 1/2024, de 12 de enero de 2024, considerando:

Primero.-Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por turno libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237 de 13 de diciembre de 2023 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 303 de 20 de diciembre de 2023.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 21 de diciembre al 9 de enero, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante oposición, por el turno libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 237 de 13 de diciembre de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanesa	***2498**
02	Baciu		Gabriela	***9802**
03	Bañuelos	Haro	Irene Pilar	***5002**
04	Bravo	García	Alba	***8856**
05	Carrillo	Ramiro	Sofía	***8994**
06	Castañera	Fernández	Eva Jhanet	***0495**
07	Crespo	Revilla	María Gema	***9741**
08	Criado	Cavada	María Montserrat	***0495**
09	Díaz	Guerra	Andrea	***5803**
10	Díaz	Rodríguez	Ana Isabel	***0401**
11	Díez	González	Javier	***1185**
12	Epifanio	Rivero	Laura (de)	***2947**
13	Escribano	Puente	Alicia	***0765**

CVE-2024-273

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
14	Fernández	Gutiérrez	Laura	***2924**
15	García	Franco	Adriana	***3157**
16	García	Gómez	Patricia	***9654**
17	García	Quijada	Maria Carmen	***4879**
18	Gómez	González	Astrid	***4669**
19	González	Blanco	Patricia	***9318**
20	González	Moreno	Natalia	***2955**
21	González	Muñoz	Marta Daniela	***9154**
22	González	Pérez	Paula	***8345**
23	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
24	Hernando	Del Álamo	Diana	***7869**
25	Herrera	Valle	Marta	***5935**
26	Higuera	Higuera	Isabel	***8758**
27	Horra	Esteban	Eva Maria (de la)	***1456**
28	Isla	Salcines	María del Carmen	***9041**
29	Junquera	Peláez	Nuria	***4303**
30	Lecue	Erquicia	Andrea	***3256**
31	León	Gordillo	Denisa Margarita	***2339**
32	López	Campos	Cristina	***5395**
33	Martínez	Mayobre	Ángel	***4093**
34	Martínez	Pereda	Alejandro	***5685**
35	Martínez	Ponga	Amaya	***4557**
36	Michelena	Arobés	Covadonga	***7855**
37	Mier	Mayordomo	Bibiana	***9850**
38	Montes	Pérez	Ana Gema	***3026**
39	Pérez	Pascual	Marta	***8019**
40	Puente	Monar	Ana	***7781**
41	Rodeño	Cagigas	Patricia	***9025**
42	Rodríguez	Fernández	Álvaro	***4520**
43	Rodríguez	Moreno	Enrique	***6323**
44	Roiz	San Emeterio	Sara	***4452**
45	Ruiz	Piedra	Gorka	***5316**
46	Sánchez	Mirón	Beatriz	***3014**
47	Teja	Herrera	Sandra	***7635**
48	Urrestarazu	Rodríguez	Ana Belén	***2992**
49	Vara	Gutiérrez	Lorena	***3055**
50	Velarde	Castañeda	Pedro José	***3676**

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	Carmona	Corada	Sara	***7467**	01
02	Díaz	Díaz	María Antonia	***4236**	02
03	García	Delgado	María	***8503**	01
04	Piquero	González	José Carlos	***4715**	02
05	Santamaría	Castrillo	Ana	***9648**	02
06	Sarachaga	Díez	María Jesús	***4031**	03
07	Torcida	Rodríguez	Silvia María	***8867**	04

CVE-2024-273

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	Instancia presentada fuera de plazo
02	No aporta justificante de pago de tasas de examen
03	No aporta título académico
04	No aporta instancia, ni DNI ni Título Académico ni justificante abono de tasas

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/273

CVE-2024-273

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2024-277** *Resolución declarando la nulidad de las convocatorias de estabilización de empleo público de la Ley 20/2021, en ejecución de sentencia judicial.*

Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024, declarando la nulidad de los procedimientos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Camargo derivados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022 relativos al proceso de estabilización de la Ley 20/2021.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO-. En ejecución de la sentencia nº 329 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 17 de octubre de 2023 que declara "la nulidad del Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo de 18 de mayo de 2022, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, comprensiva de la oferta general y la del proceso de estabilización de la Ley 20/2021", procédase a iniciar expediente administrativo con destino a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022 comprensiva de la oferta general y la del proceso de estabilización de la Ley 20/2021.

SEGUNDO-. En ejecución de la sentencia nº 329 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 17 de octubre de 2023 que declara "la nulidad del Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo de 18 de mayo de 2022, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, comprensiva de la oferta general y la del proceso de estabilización de la Ley 20/2021", declarar la nulidad de los procedimientos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Camargo derivados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022 que en el proceso de estabilización de la Ley 20/2021 se concretan en:

### PROCESOS ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

RHU/217/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AE-22-01-I

RHU/218/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ADMINISTRATIVO INTERVENCION PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-20-11

RHU/219/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ADMINISTRATIVO RECAUDACION PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-20-17

RHU/220/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZAS TECNICO INFORMATICO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AE-30-01 AE-30-02

RHU/221/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-30-10

RHU/222/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-30-13-I

RHU/223/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-30-09-I AG-30-06-I

RHU/224/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-30-08-I

RHU/225/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA NOTIFICADOR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AG-40-02-I

CVE-2024-277



VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

### PROCESOS ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL

RHU/189/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PROFESOR DE PINTURA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-170-02

RHU/190/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PSICÓLOGO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-160-02

RHU/191/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PROFESOR DE DANZA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-180-01

RHU/192/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PROFESOR DE MÚSICA PIANO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-242-04

RHU/193/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA TÉCNICO DE FORMACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-213-01

RHU/194/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-220-01

RHU/195/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-230-01

RHU/196/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PROFESOR DE GUITARRA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-242-06

RHU/197/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA EDUCADOR SOCIAL UBAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-UBAS-202-01

RHU/198/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA TRABAJADOR SOCIAL UBAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-UBAS-202-02

RHU/199/2022 CONVOCATORIA COBERTURA LOCUTOR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-350-02

RHU/200/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA MONITOR DEPORTIVO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-330-01 LF-330-01 LF-330-02 LF-330-03 LF-330-04 LF-330-05 LF-330-06 LF-330-07 LF-330-08 LF-330-09 LF-330-10

RHU/201/2022 CONVOCATORIA COBERTURA DE 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-340-12, LF-340-07

RHU/202/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA TÉCNICO DE EDUCADOR INFANTIL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-350-04, LF-350-07 LF-350-03 LF-350-08 LF-350-09

RHU/203/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA DELINEANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-300-01

RHU/204/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR INFORMÁTICO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-10

RHU/205/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-01

RHU/206/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUVENTUD PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-09

RHU/207/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALDÍA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-07

RHU/208/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA DE DESARROLLO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-05

CVE-2024-277

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

RHU/209/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA INSTRUMENTISTA DE PITO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-450-02

RHU/210/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA OFICIAL DE PRIMERA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-441-07 LF-441-08

RHU/211/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-441-12 LF-441-02

RHU/212/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA OFICIAL DE TERCERA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-443-01

RHU/213/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-441-09

RHU/214/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ADMINISTRATIVO DE NOMINAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-340-13

RHU/215/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO OBRAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-400-04

RHU/216/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PEÓN ORDINARIO JARDINERÍA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-500-07 LF-500-08

RHU/232/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA DEPORTES PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-13 LF-510-14 LF-510-17

RHU/233/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PEÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-500-14 LF-500-13 LF-500-15

RHU/234/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZAS ORDENANZA/ PEÓN DE MANTENIMIENTO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-511-01, LF-511-02, LF-500-12, LF-510-12, LF-510-18, LF-511-03, LF-511-10, LF-510-11 LF-511-12 LF-511-04

RHU/235/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA INFORMACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-01

RHU/236/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA INFORMACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-01

RHU/237/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA COMETIDOS MÚLTIPLES INFORMACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-15

RHU/238/2022 CONVOCATORIA COBERTURA 3 PLAZAS ORDENANZA CULTURA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-19, LF-511-06 Y LF-510-14

RHU/240/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA CENTRO DE EMPRESAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-10

RHU/242/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA NOTIFICADORA RECAUDACIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-512-02

RHU/253/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA PROFESOR DE FOTOGRAFÍA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-431-01

RHU/254/2022 CONVOCATORIA COBERTURA PLAZA ORDENANZA DE BIBLIOTECA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LF-510-04

TERCERO-. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria"

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

CVE-2024-277

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/277

CVE-2024-277

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2024-261** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante de la Plaza de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y con el fin de proveer a su nombramiento, se abre un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas, también a través de la Sede Electrónica <https://soba.sedelectronica.es/>

En caso de no existir solicitantes serán libremente elegidos por el Pleno del Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos mediante declaración jurada:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad o Profesión del solicitante.
- Edad del solicitante.
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Soba, 12 de enero de 2024.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2024/261

CVE-2024-261

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2024-271** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para el año 2023 que a continuación se reseña. En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para el año 2023, con la plaza que se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	1

Segundo.- Disponer que la misma se remita al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>].

Ribamontán al Mar, 12 de enero de 2024,

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/271

CVE-2024-271

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

**CVE-2024-268** *Resolución por la que se anuncia subasta pública de una propiedad en Santander.*

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sitas en Santander (Cantabria).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1.- "Local en calle San José 5, bajo izquierda" en Santander (Cantabria).

Finca número 6 (Santander 6), al Tomo 2.575, Libro 1, Folio 24, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Santander 1. IDUFIR: 39012000426881. Referencia catastral 4828009VP3142H0003ZU.

Superficie Registral 244,29 metros cuadrados.

Precio de licitación en tercera subasta 268.225,89 euros. Precio de licitación en cuarta subasta 241.403,31 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día 4 de marzo del 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico ([invied.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:invied.subastasdeinmuebles@mde.es)), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 21 de marzo del 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, 916020881 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.: [www.invied.es](http://www.invied.es). También, para la propiedad sita en Santander, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Oviedo, en Pz. de España 4 (Teléfonos: 985962527, 985962558, 985962550). Las visitas a la propiedad deberán efectuarse previa cita concertada con la citada Área de Patrimonio.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 3 de enero de 2024.  
El director gerente del INVIED O.A.  
P.S. (Art. 16.3 del R.D. 1080/2017 de 29 diciembre)  
El secretario general del INVIED O.A.,  
Rafael Rivera Plaza.

2024/268

CVE-2024-268

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2024-280** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Expediente 1243170A.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2024:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	59.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>861.512,97</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>861.512,97</b>



VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD  
(art.168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 Plaza.

Grupo A: Subgrupos A1.

Nivel Complemento Destino: 26.

Ocupado en Propiedad.

1. Escala Administración General:

1.2. Subescala: Auxiliar: 2 Plazas.

Grupo C: Subgrupo C2.

Nivel Complemento Destino: 18.

Ocupadas en Propiedad.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario de Servicios Múltiples: 2 Plazas (VACANTES).

2. Encargado Biblioteca Virtual: 1 Plaza.

Ocupada en Propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Campoo de Yuso, 15 de enero de 2024.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2024/280

CVE-2024-280

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2024-279** *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal de 2024*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

<b>ESTADO DE INGRESOS:</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.713.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	973.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.374.210,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	35.005,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.171.015,00</b>

<b>ESTADO DE GASTOS:</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.613.216,85
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.577.434,15
3 GASTOS FINANCIEROS	10.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	327.864,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	495.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	127.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.171.015,00</b>

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024**

**PERSONAL FUNCIONARIO 2024**

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Cuerpo - Escala	Grupo
Secretario	1	1	0	Habilitado Nacional	A1
Interventor	1	1	0	Habilitado Nacional	A1
Tesorero	1	1	0	Administración General	A1
Técnico Administración General	1	0	1	Administración General	A1
Ingeniero Técnico mantenimiento	1	0	1	Administración Especial	A2
Técnico Medio Administración General	1	1	0	Administración General	A2
Administrativo Jefe Negociado contabilidad y compras	1	1	0	Administración General	C1
Administrativo	2	1	1	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	3	0	3	Administración General	C2
Subalterno	1	1	0	Administración General	E
Informático	1	1	0	Administración Especial.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	3	3	0	Administración Especial. Servicios Especiales	C1
	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>5</b>		

**PERSONAL LABORAL**

**2024**

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Técnico de deportes	1	1		Indefinido NO FIJO	
Personal admvo de apoyo a servicios	1	0	1	Indefinido	
Capataz	2	2	0	Indefinido	VIII
Oficiales 1ª	4	3	1	Indefinido	VIII
Peones tiempo completo	6	4	2	Indefinido	X
Peones tiempo parcial	3	3	0	Indefinido	X
Encargada Biblioteca	1	1	0	Indefinido	III
Atención Domiciliaria indefinido	1	1	0	Indefinido	X
Atención domiciliaria. Temporal vinculado a subvención	1	1	0	Temporal	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Fijo discontinuo	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Temporal	X
	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>4</b>		

CVE-2024-279

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

**PERSONAL LABORAL PLURIEMPLEADO VINCULADO A SUBVENCIÓN CONVENIO UBAS  
2024**

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
<b>Trabajadores sociales</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>		<b>II</b>
Trabajadores sociales	1	1	0	Indefinido NO FIJO	II
Trabajadores sociales	1	1	0	Temporal	II
<b>Educador social</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Temporal</b>	<b>II</b>
<b>Auxiliar Servicios Sociales</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Temporal</b>	<b>VIII</b>
	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>		

**PERSONA EVENTUAL 2024**

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
<b>Personal eventual Alcaldía</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Temporal</b>	<b>X</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Miengo, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2024/279

CVE-2024-279

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2024-264 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabrojo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.680,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>8.680,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.530,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.680,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrojo, 12 de enero de 2024.

El presidente,

José María Molleda Díaz

2024/264

CVE-2024-264

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2024-276 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.500,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.940,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 15 de enero de 2024.

El presidente,  
Gaspar Candas Gómez.

2024/276

CVE-2024-276

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

**CVE-2024-274** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de San Pedro de las Baheras, reunido en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2024 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro de las Baheras, 29 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Miguel Abascal Colina.

2024/274

CVE-2024-274

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2024-275 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sarceda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.422,40
4	Transferencias corrientes	6.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>30.922,40</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.572,40
3	Gastos financieros	350,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	27.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>30.922,40</b>

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sarceda, 12 de enero de 2024.  
El presidente,  
Eduardo José Martínez Obeso.

2024/275

CVE-2024-275



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2024-269** *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2024, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, cuarto trimestre del 2023.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, cuarto trimestre del 2023.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, cuarto trimestre del 2023.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, cuarto trimestre del 2023.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 25 de enero de 2024, al 25 de marzo del 2024, (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592372 lunes a viernes de 9:30h a 13h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 9h a 15h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>.

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 36/2015, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 12 de enero de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/269

CVE-2024-269

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2024-278** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2024, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basuras, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2023. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día cinco de febrero dos mil veinticuatro hasta el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los jueves de 10:00 a 11:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Unicaja Banco. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2024/278

CVE-2024-278

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-266** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del cuarto trimestre del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al cuarto trimestre del año 2023, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

- Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 11 de enero 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2024/266

CVE-2024-266

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-267** *Aprobación del calendario fiscal 2024. Expediente 2024/237F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 99 de fecha 10 de enero de 2024 que literalmente dice:

En ejercicio de la potestad tributaria reconocida legalmente a las Entidades Locales en los artículos 4.1.b), 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 12 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispuesto, este Ayuntamiento acordó la imposición y regulación de distintos tributos y prestaciones patrimoniales públicas no tributarias municipales.

Considerada la propuesta de la Sección de Rentas de la Tesorería Municipal y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en el ejercicio de la potestad de auto-organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y según las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal municipal correspondiente al ejercicio 2024, estableciéndose los siguientes plazos de pago en periodo voluntario:

### CALENDARIO FISCAL 2024

#### PAGOS PERIÓDICOS

Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana				
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario	Fecha cobro 1ª fracción	Fecha cobro 2ª fracción
Sin domiciliación bancaria	05/10/2024	20/12/2024		
Con domiciliación bancaria	Nº fracciones	2	05/07/2024	05/10/2024

Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica		
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria	05/10/2024	20/12/2024
Con domiciliación bancaria	Pago único	05/10/2024

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria	18/03/2024	20/05/2024
Con domiciliación bancaria	Pago único	18/03/2024

Impuesto sobre Actividades Económicas		
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria	04/10/2024	20/12/2024
Con domiciliación bancaria	Pago único	04/10/2024

PPP no tributaria por suministro de agua, recogida de residuos y alcantarillado		
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria 1º Trim. 2023	06/05/2024	08/07/2024
Sin domiciliación bancaria 2º Trim. 2023	05/08/2024	07/10/2024
Sin domiciliación bancaria 3º Trim. 2023	21/10/2024	23/12/2024
Sin domiciliación bancaria 4º Trim. 2023	05/02/2025	07/04/2025
Con domiciliación bancaria 1º Trim. 2023	Pago único	06/05/2024
Con domiciliación bancaria 2º Trim. 2023	Pago único	05/08/2024
Con domiciliación bancaria 3º Trim. 2023	Pago único	21/10/2024
Con domiciliación bancaria 4º Trim. 2023	Pago único	05/02/2025

Tasa por entrada de vehículos (vados)		
Domiciliación	Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria	05/10/2024	20/12/2024
Con domiciliación bancaria	Pago único	05/10/2024

**PAGOS NO PERIÓDICOS**

IIVTNU (Plusvalía). Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. PLAZO DE PRESENTACIÓN	
Inter vivos	30 días hábiles
Mortis causa	6 meses (prorrogables a 1 año)

ICIO. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	
Plazo de cobro	30 días desde solicitud de licencia de obra

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurran razones de índole técnica debidamente justificadas que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web/sede electrónica municipal, para su difusión y conocimiento general.

Torrelavega, 11 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/267

CVE-2024-267

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-259** *Resolución por la que se regula la compensación a las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la aplicación de los descuentos al viajero habitual por la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio.*

La red de transporte público por carretera en Cantabria, que tiene la consideración de servicio público de titularidad autonómica, se articula según un sistema concesional por el que la prestación de dicho servicio público se realiza de forma indirecta a través de operadores privados de transporte, según establece la normativa autonómica, y la legislación básica tanto nacional como europea.

Con fecha 26 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

La Sección primera del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, establecía un sistema de ayudas directas a las comunidades y entes locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público urbano colectivo, que se comprometieran a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El Gobierno de Cantabria solicitó su inclusión en este sistema de ayudas adoptando el compromiso de implantar la reducción del precio del billete del viajero habitual, y mediante Resolución del Director General del Transporte Terrestre, de 22 de diciembre de 2022, se concedieron 277.746,57 euros al Gobierno de Cantabria.

Como consecuencia de lo anterior, el 11 de abril de 2023 el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictó la Resolución por la que se regula la compensación a las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la aplicación de los descuentos al viajero habitual por la aplicación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.



VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Al igual que ocurriera con el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, el Gobierno de Cantabria solicitó su inclusión en el nuevo sistema de ayudas, lo que le fue reconocido mediante Resolución del Director General de Transporte Terrestre, de 29 de mayo de 2023, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022, concediéndose al Gobierno de Cantabria un importe de 1.354.845,95 euros.

Desde la aplicación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se viene reportando al MITMA de los informes, indicados en la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022, en los que se reflejan los datos de viajeros habituales y no habituales. Los operadores han estado remitiendo los datos para confeccionar los informes citados, y de igual forma han dado traslado del número de cuenta bancaria en el que ingresar las compensaciones por los descuentos.

El 29 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Nuevamente, el Gobierno de Cantabria solicitó su inclusión en el nuevo sistema de ayudas, lo que le fue reconocido mediante Resolución del Director General de Transporte Terrestre, de 27 de diciembre de 2023, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, concediéndose al Gobierno de Cantabria un importe de 1.354.845,95 euros.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, está configurado como la norma reguladora de este sistema de ayudas directas y excluye, expresamente, la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La fijación de criterios para la distribución del crédito que establece para el fin de compensar por las bonificaciones establecidas, se concreta en una orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), que fue dictada el 18 de julio de 2023 y publicada en la sede electrónica del MITMA.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 161 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, del porcentaje de descuento mínimo del 50%, las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus presupuestos el descuento de al menos el 20%; en consecuencia, un 30% se financiará con cargo al crédito concedido al Gobierno de Cantabria mediante la Resolución del Director General de Transporte Terrestre, de 27 de diciembre de 2023, y el importe restante de la reducción de los abono y títulos multiviajes se compensará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024.

Como consecuencia de lo anterior, desde el día 19 de julio de 2023 y hasta el 18 de enero de 2024 se vienen aplicando los descuentos al viajero habitual del transporte interurbano de viajeros por carretera, competencia del Gobierno de Cantabria indicados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, con la consiguiente merma de ingresos de las empresas operadoras. Cabe reseñar que la medida resulta en gran medida impuesta por el Gobierno de Cantabria, pues el precio del billete del viajero con tarjeta "Transporte de Cantabria", que corresponde al medio mayoritario de pago del viajero habitual, se establece por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En definitiva, las razones expuestas justifican la procedencia de establecer, mediante la presente resolución, un nuevo procedimiento de abono que mantenga las compensaciones por la pérdida de ingresos de los operadores de transporte de viajeros por carretera, originada por las medidas impuestas y están, por lo tanto, dirigidas a todos los operadores de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituyendo la actuación del Gobierno de Cantabria, en el supuesto de los fondos procedentes del MITMA, una mera distribución de fondos estatales, mientras que en el caso de los fondos propios que complementan la asignación estatal, estos

CVE-2024-259

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

deben cubrir tanto la merma de ingresos, que supone la reducción del precio del billete del viajero habitual, que no cubran los fondos estatales, como los costes de aplicación de esta medida.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de acuerdo con la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el año 2024.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la compensación a las empresas prestadoras de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, desde el 19 de julio de 2023 hasta el 18 de enero de 2024, por los descuentos practicados al viajero habitual establecidos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

2. Se beneficiarán de la compensación las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan realizado los descuentos al viajero habitual de acuerdo a lo contemplado en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en cualquiera de los medios siguientes:

Tarjeta "Transporte de Cantabria"

"Carné de Transporte Universitario de Cantabria" (UNIBUS)

Bonos multiviaje

### Artículo 2. Financiación.

La financiación de las cantidades a abonar en concepto de compensación se llevará a cabo con cargo a la aplicación 04.04.453C.472 "Compensación descuento billetes" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

### Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación.

La compensación prevista en la presente resolución se aplicará a los descuentos practicados al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, entre el 19 de julio de 2023 hasta el 18 de enero de 2024.

### Artículo 4. Cálculo de la compensación a los operadores de transporte público.

1. El Gobierno de Cantabria compensará directamente a los operadores de transporte público de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para el cálculo de la compensación se tendrán en cuenta los datos acreditativos de la minoración en los ingresos, derivada de la aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, a la vista de la documentación que se deberá aportar por los operadores, de acuerdo con lo requerido en el artículo 6 de la presente resolución.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

2. En el caso de pérdida de ingresos por la tarjeta "Transporte de Cantabria", la cuantía se determinará en función del número de viajes e ingresos por uso de la tarjeta.

3. En el caso de pérdida de ingresos por Unibús, la cuantía se determinará en función del número e ingresos por recargas de carné.

4. En el caso de pérdida de ingresos por bonos multiviaje, la cuantía se determinará en función del número e ingresos por compra de bonos.

5. En el supuesto de la compensación por costes de financiación, la cuantía se determinará en atención al instrumento financiero contratado y su importe, que, en todo caso, deberá haber sido contratado con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Los costes financieros no se compensarán más allá de la merma real de ingresos que se acredite, incrementada, como máximo, en un 10% de dichos costes financieros. En el caso de la ampliación de un instrumento financiero existente, se compensará de acuerdo a la ampliación que deberá ser posterior a la publicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

6. En el caso de los costes por implementación, la cuantía se determinará por el importe de las facturas acreditativas de los mismos.

7. En los importes a valorar para el cálculo de la compensación no se podrá incluir el IVA.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa para proceder a la compensación.

1. Los interesados deberán presentar la documentación justificativa a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, mediante instancia conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

Para justificar la pérdida de ingresos por descuentos aplicables a la Tarjeta "Transporte de Cantabria", certificado por mes del número de viajes e ingresos percibidos, firmado por el gerente de la empresa operadora.

Para justificar la pérdida de ingresos por descuentos aplicables al "Carné de Transporte Universitario de Cantabria" (UNIBUS), certificado por mes de las ventas y recargas realizadas, así como los ingresos percibidos, firmado por el gerente de la empresa operadora.

Para justificar la pérdida de ingresos por descuentos aplicables a bonos multiviaje, certificado por mes de las ventas realizadas, así como los ingresos percibidos, firmado por el gerente de la empresa operadora. En este caso, el certificado se acompañará de una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 27 de junio de 2023 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Para justificar los costes de financiación:

Memoria firmada por el gerente de la empresa operadora, justificativa de la necesidad de financiación, como consecuencia de la aplicación de las medidas del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Certificación bancaria acreditativa del instrumento financiero contratado y su importe.

Documento acreditativo de los gastos efectivos que ha supuesto la contratación del producto financiero hasta la fecha, o la ampliación del producto previamente contratado por esta misma causa.

Para justificar los costes por implementación:

Memoria firmada por el gerente de la empresa operadora, justificativa de haber incurrido en costes de implementación, como consecuencia de la aplicación de las medidas del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

Facturas acreditativas de los mismos, junto con sus correspondientes justificantes de pago.  
Certificado bancario de titularidad de cuenta para el ingreso.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. La presentación de las instancias implicará la autorización al órgano competente para la tramitación del procedimiento, para la comprobación y tratamiento de los datos.

#### Artículo 6. Tramitación y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la tramitación del procedimiento de abono de las compensaciones reguladas en esta resolución.

A tal fin, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

2. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones comprobará la veracidad de la información aportada, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta al órgano competente para su resolución.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente resolver el procedimiento de abono compensatorio previsto en la presente resolución.

La resolución de abono habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la compensación, especificando, en cada caso, si se abona en un único pago o en varios, lo que vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias.

2. Las resoluciones serán objeto de publicación en la web de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones <https://www.cantabria.es/infraestructuras-y-transporte>, sin perjuicio de la notificación individual, por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a las empresas beneficiarias a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de la presente resolución.

#### Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

CVE-2024-259

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14



**ANEXO - INSTANCIA**

**Datos de la persona o entidad**

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico		

**Datos de la persona representante** (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1		Apellido 2	
----------------------	--	-----------------------	--	--	------------	--	------------	--

**Notificación electrónica obligatoria**

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin se deberá indicar la dirección de correo electrónico mediante la que el interesado o su representante comparecerán a través de la dirección electrónica habilitada única para acceder al contenido de la notificación, en sede electrónica.

**Correo electrónico**

**MANIFIESTA**

Que, al amparo de la Resolución de 11 enero de 2024, por la que se regula la compensación a las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, resultado de la aplicación de los descuentos al viajero habitual por la aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, aporta la documentación para acceder a la compensación por: **(marcar con una X lo que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Pérdida de ingresos por la tarjeta "Transporte de Cantabria"
<input type="checkbox"/>	Pérdida de ingresos por "Carné de Transporte Universitario de Cantabria" (UNIBUS)
<input type="checkbox"/>	Pérdida de ingresos por bono multiviajes
<input type="checkbox"/>	Costes de financiación
<input type="checkbox"/>	Costes de implementación

**DOCUMENTACIÓN**

DNI, para los ciudadanos españoles, o documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.

En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

Documentación justificativa, **según proceda**, en función de la compensación solicitada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la resolución (certificados de la gerencia de la empresa, facturas acreditativas del gasto, declaración responsable, memorias justificativas de los costes y/o certificados bancarios).

Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

INSERTAR FIRMA ELECTRÓNICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-259

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14



Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Abono compensatorio
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través de la instancia y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de los abonos compensatorios.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Registro Mercantil. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2024/259

CVE-2024-259

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-265** *Aprobación definitiva de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 26.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 26.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se procede a la publicación del citado acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente de constitución de Junta de Compensación Sector 26.

Considerando que con fecha 4 de agosto de 2023 ha sido otorgada Escritura Pública ante el Notario autorizante D. Juan de Dios Valenzuela García, del Colegio de Notarios de Santander, con nº de protocolo 1940, sobre constitución de la Junta de Compensación del Sector 26 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.

Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2023 se recibe copia autorizada de la misma, así como las adhesiones producidas a la misma.

Por medio de la presente,

RESUELVO

DECLARAR la Constitución de la Junta de Compensación del Sector 26 de vigente Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, y proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es).

Medio Cudeyo, 11 de enero 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2024/265

CVE-2024-265

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2024-154** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Meca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación.

Promotor: Daniel e Irene Morales Sánchez.

Descripción y situación: Vivienda unifamiliar en el nº 45 E de Meca.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

— DE REPOSICIÓN. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (Art.58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 8 de enero de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/154

CVE-2024-154



VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-238** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida de los Condes, 13 de Mompía. Expediente 41/960/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 10 de enero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Borja Álvarez Campo.

Dirección de la Licencia: Avda de los Condes n.º 13, en Mompía.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de enero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/238

CVE-2024-238

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2024-263** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de reparación de la estación depuradora de aguas residuales de El Tojo, actividad sometida a comprobación ambiental.*

Estando tramitándose por el Ayuntamiento de Los Tojos el proyecto de puesta a punto de la estación depuradora de aguas residuales de El Tojo, actividad sometida a comprobación ambiental y en cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Tojos, 11 enero 2024.  
La alcaldesa,  
María Belén Ceballos de la Herrán.

2024/263

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-10895** *Anuncio del cambio de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005. Términos municipales de Camargo y Astillero.*

Con fecha 23 de julio de 2005, la empresa FERROATLÁNTICA, S.L., solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la producción de ferroaleaciones, con una capacidad de producción de 225.000 t", instalaciones ubicadas en los términos municipales de Camargo y El Astillero.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 3 de junio de 2008.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, FERROATLÁNTICA, S.L., solicita el cambio de titularidad y de denominación social, adjuntando para ello diversa documentación acreditativa, por lo que con fecha 24 de octubre de 2019 se produce el cambio solicitado, pasando a ser FERROATLÁNTICA DE BOO, S. L.U. la titular del proyecto arriba señalado. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 26 de octubre de 2021, FERROATLÁNTICA DE BOO, S.L.U. solicita el cambio de titularidad y de denominación social, adjuntando para ello la correspondiente documentación que avala dicho cambio. Se procede por tanto al cambio de titularidad y de denominación social solicitado pasando a ser GRUPO FERROATLÁNTICA, S.A.U., con C.I.F. A-85255370 el titular del proyecto arriba referenciado, y con domicilio social en Torre Espacio, Paseo de la Castellana 259 D, 28046, Madrid. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 17 de diciembre de 2021.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, GRUPO FERROATLANTICA, S.A.U., solicita cambio de denominación social por el de FERROGLOBE SPAIN METALS, S.A., adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

Consecuentemente con lo que antecede, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser FERROGLOBE SPAIN METALS, S. A. el titular del proyecto arriba referenciado.

Santander, 18 de diciembre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2023/10895

CVE-2023-10895

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2024-258** *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento interno de funcionamiento del Centro de Día de Infancia y Adolescencia. Expediente 287/2023.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, se acordó aprobar provisionalmente el Reglamento Interno de Funcionamiento de Centro de Día de Infancia y Adolescencia de La Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles, sito en Vispieres. Expte: 287/2023.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaria de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 10 de enero de 2024.

La presidenta,  
Sara Izquierdo Real.

2024/258

CVE-2024-258

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2024-256** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santander*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander don José domingo González Castrillo, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 4 de enero de 2024.  
La secretaria de Gobierno, en funciones,  
María Cristina Ruigómez Gómez.

2024/256

CVE-2024-256